

DECRETO D.A.S. N° 843

CHIGUAYANTE, 30 MAYO 2014

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 26 de 5 de Enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el Convenio de Colaboración de fecha 27 de enero de 2014, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante, para la Ejecución del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa año 2014, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Páguese la Ayuda Social o Estipendio a los cuidadores de pacientes con postración severa y/o pérdida de autonomía, de conformidad al Programa de Apoyo al Cuidado domiciliario de personas de toda edad postradas con dependencia severa o pérdida de autonomía, equivalente a veinticuatro mil doscientos cincuenta y uno (\$24.251) mensuales por cada cuidador.

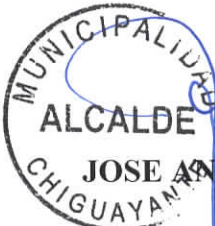
2) Establécese para el año 2014 como cuidador y receptor de esta ayuda social a las siguiente persona, a quien se le cancelara el estipendio referido en el número uno previa certificación del Servicio de Salud Concepción:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	CENTRO
1	ANA	MUÑOZ LEIVA	10.052.983-1	PINARES

3) Impútese el gasto que irroga el presente Decreto a la Cuenta correspondiente del presupuesto anual vigente del Departamento de Administración de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Secretario Municipal.
- Sr. Director de Control.
- Depto. de Finanzas D.A.S.
- Archivo D.A.S. ✓

JARV/LTS/JRV/GDR/HVO/hsa



02 JUN 2014
DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE